



njo.

2º: seguidamente y dada lectura a la Causa-  
taria girada al efecto para esta union se procede  
a dar cumplimiento al mismo punto de la mis-  
ma para tratar sobre el asunto de la explotacion  
de espectáculos y en su vista, la Compañia de  
Espectáculos Cinéfilos y el Administrador de  
los mismos Compañeros Históricos Reunidos han  
deber hacer la siguiente exposicion al Consejo.

De todos los componentes de la Corporacion  
es conocida la situacion en que se encuentran  
los teatros Oveillante y San, la forma en que se  
viven en el teatro y las circunstancias que  
concurrían en los primeros momentos del  
movimiento para suspender en sus derechos  
tanto a los propietarios como a los empresarios  
de los mismos, así como de la forma en que  
contemporáneamente se unieron al Consejo Mu-  
nicipal en posesion de los mismos y como qui-  
era que la tendencia de las normas dictadas  
por el Gobierno de la Republica van encaminada  
a la normalizacion de Industrias, empre-  
sas y particulares habiéndose visto requeridos  
por su parte los empresarios en días de  
y transitorios hacer lo posible, así como a los  
componentes del Consejo de la Sociedad Anti-  
teatral Oveillante S. A. a la finalidad de procurar a  
que se haga cargo de la explotacion y ges-  
tión de los espectáculos e inmuebles, y de  
su propiedad en dichos empresarios y Consejo  
de la Antiteatral Oveillante se ha llegado a un  
común acuerdo y a la conclusion de formalizar  
un documento en las condiciones siguientes.  
Con la Sociedad Antiteatral Oveillante:

Primero = Lame en atencion a que la tendencia de las normas dictadas por el Gobierno de la Republica van encaminadas a la normalizacion de Industrias, Empresas y Particulares se requiere a la Sociedad Artistica Uraji S. A. para que se haga cargo del inmueble teatro Uraji de su propiedad libre de todo debito.

Segundo = A la Sociedad Artistica Uraji S. A. se reconocen los alquileres correspondientes al ultimo trimestre del año 1936, años 1937, 1938 y primer trimestre del año en curso importantes en junto la cantidad de veinte mil ptas que se son abonadas en este acto mediante el oportuno recibo.

Tercero = La Sociedad Artistica Uraji S. A. y por medio de sus Representantes reconocen la cantidad de veinte mil ptas importe de mejoras en el inmueble teatro y contribuciones y gastos del mismo y que como es consiguiente se deducen de las copresadas veinte mil ptas quedando y por tanto quedan por pagados con la equidad de diez y seis mil ptas de los alquileres correspondientes y que figuren como devengados durante el tiempo que estuvo dicho Sociedad al frente del teatro Uraji.

Cuarto = La Empresa del teatro Uraji empesara a devengar alquileres del inmueble teatro Uraji a partir del día primero de Abril proximo.

Quinto = La Sociedad Artistica Uraji S. A. representada por los convenidos a este acto renuncia a exigir cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivarse de la suspension de sus



deberes cuando totalmente por pagados con la cantidad de diez y seis mil ptas, antes indicada renuncia que saliera de unidos a esas personas si algun organismo hayan intervenido en la explotación de teatro.

Con los Empresarios = 1º = Lame en atencion a que la tendencia de las normas dictadas por el Gobierno de la Republica van encaminadas a la normalizacion de Industrias, Empresas y Particulares se requiere a los empresarios antes indicados para que se haga cargo de la explotación de teatros de los teatros Uraji e Iris y en las condiciones que son autorizadas por el municipio de Uraji en sus respectivos contratos.

Segundo = Los empresarios de referencia se hacen cargo de la explotación de los teatros Uraji e Iris libres de todo debito y en cuanto se refiere a Material, Impuestos, Contribuciones y alquileres.

Tercero = A los empresarios Juri May Lledo y Francisco Lema Sepulcre se les reconoce un documento de credito de diez mil ptas. y un credito de diez mil ptas en los casos mencionados de material, debiendo abonar en metálico aquella diferencia que hubiera hasta cubrir la referida cantidad.

Cuarto = Los empresarios de referencia se hacen cargo de los locales respectivos y ensenar en ellos persistentes de conformidad con el precio de haber sido visitados y examinados los locales.

Quinto = Empesaran dichos empresarios a abonar alquileres por los teatros de referencia a partir del día primero de Abril proximo y en

cuanto se refiere a los alquileres correspondientes al teatro Luis se compran en atención a las circunstancias que concurren en la Propietaria del mismo del Sr. Comde de Orléans a depositar aquellos en la Caja Municipal y en la cuenta de depósitos del Consejo Municipal a disposición de quien corresponda.

Los empresarios indicados se hacen cargo de la explotación de los teatros desde el día de mañana.

Será: Los empresarios referidos renuncian a exigir cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivarse de la suspensión de los derechos de empresa aluden con sus administradores de los perjuicios que se les hubiere podido ocasionar con las condiciones antes mencionadas, renuncia que alcanza únicamente a esas personas si llegasen a haber intervenido en la explotación de los teatros.

Se acuerda en la cuenta que a la reunión preliminar a que se hace referencia se asistieron como representantes de la Sociedad Artística Sr. Vicente Sanchez Diaz, Sr. Juan Pico Comde y Manuel Magro de la Puente y además de los empresarios Sr. D. D. Sabado Sempere May, Francisco Sola Farnandou y Jaime Cardey Pastor.

Los empresarios del Consejo en atención a las manifestaciones que anteriormente se han hecho muy lojosa y justa la actuación en este asunto de la Corporación de los teatros en cuanto a la del Sr. Comde de Orléans.



3  
dan por unanimidad a probar la propuesta y gestión de dicha Corporación y en consecuencia se acuerda las condiciones que se estipulan para el traspare de explotación y en punto de los teatros, se presenta a formalizar los oportunos documentos para cuya firma se autoriza a la Presidencia y Comisarios Municipales Victoriano Bernabén Sanchez, Luis Comde de Orléans y Vicente Alfonso Martín, del Sr. Comde de Orléans al Sr. Secretario de este Consejo para dar fe del mismo.

Se acuerda nombrar Delegado de los teatros al Comisario Municipal Victoriano Bernabén Sanchez.

A continuación por la Presidencia se expone que en cuanto a los alquileres del teatro Luis, teniendo en cuenta que la Propietaria del mismo se halla declarada oficialmente en quiebra del actual Régimen, debido a ello se esmerará la diligencia que los alquileres se depositen en la Caja Municipal a disposición de quien corresponda.

En cuanto a los alquileres devengados y que importan en junto la cantidad de treinta mil pesetas debe reservarse dicho crédito por este Consejo Municipal para ser canjeado en el próximo presupuesto y si dicho crédito no se puede pagar dentro del actual para el pago de dicho crédito que por las circunstancias antes expuestas tendrá que ser abarcada al Estado.

Los empresarios del Consejo por unanimidad adhieren de conformidad con las manifestaciones de la Presidencia.

J no habiendo más asuntos de que tra-  
tar se levantó la sesión en cuya celebra-  
ción se ha invertido una hora levantán-  
dose la presente cota de todo lo que yo el  
Secretario certifico.

H. Uros Juri Baudela

V. Alfamez

D. Candela

D. Rodríguez

D. Angu

Juan <sup>de</sup> Jiménez

D. Bernal  
Ramos

J. Villanueva

Diligencia: Ciento veinte y tres de Marzo de mil  
novecientos treinta y nueve.

La pongo yo el Secretario para hacer con-  
tar que la sesión ordinaria correspondiente al  
día de hoy no ha podido tener lugar por fal-  
ta de número de señores Concejales de que ce-  
tifico.

J. Villanueva

Otra: Ciento veinte tres de Marzo de mil nove-  
cientos treinta y nueve.

La pongo yo el Secretario para hacer con-  
tar que la sesión supletoria de la ordinaria  
del día veintitrés no ha podido tener lugar  
por estar los señores Concejales reunidos con-



4  
juntamente con la Comisaria de Alastos de que  
certifico

J. Villanueva



GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE ALICANTE  
SECRETARÍA

Negociado 1º  
Núm. 523

En uso de las facultades que me  
están conferidas, vengo en nom-  
brar a V. Consejero del Consejo  
Municipal de CREVILLENTE.  
Lo que le participo para su conoci-  
miento y efectos.

Alicante a 25 de marzo de 1939  
El Gobernador civil.

*[Handwritten signature]*

D José Penalva Perez.